

AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, S.A. (PROLACSA)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 163-95, Aprobado el 26 de Junio de 1995

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del 27 de Junio de 1995

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que es voluntad del Gobierno de Nicaragua la privatización de empresas del Estado a fin promover la inversión privada e igualmente preocupación del Gobierno enviar a los inversionistas y a los mercados nacionales e internacionales una clara señal de compromiso en impulsar la Democratización de la Propiedad y la Reactivación Económica.

II

Que el Ministerio de Finanzas, en base al Decreto No. 41-92, (Saneamiento y Capitalización de los Bancos Comerciales de Propiedad Pública) ha venido negociando la privatización de las acciones del Estado en la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S.A. (PROLACSA).

III

Que conforme avalúo Técnico realizado en la compañía PROLACSA, el precio negociado por acción es el más adecuado.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Acuerdo de:

AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, S.A. (PROLACSA)

Artículo 1.-Apruébase la propuesta del Ministerio de Finanzas, para la venta a la Compañía NESTLÉ, S.A. de las acciones propiedad del Estado de la República de Nicaragua y/o de sus instituciones, en la Empresa denominada Compañía

Centroamericana de Productos Lácteos, S.A. (PROLACSA).

Artículo 2.-Se faculta al Ministro de Finanzas (MIFIN), Doctor Emilio Pereira Alegría, para que realice los actos necesarios en la cesión, venta o traspaso de 81,485 (ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco) acciones propiedad del Estado de la República de Nicaragua y/o sus Instituciones en la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S.A. a la Compañía Nestlé, S.A.

Artículo 3.-De conformidad en los estudios financieros presentados se autoriza la venta de las acciones antes mencionadas a razón de US\$ 6.87 cada una de las acciones, a la Sociedad Nestlé, S.A.

Artículo 4.-La Sociedad compradora de las acciones deberá suscribir documento por medio del cual se obligue a cancelar el precio de la venta de las acciones de la siguiente manera:

- a) Cancelación de la deuda que tiene el Gobierno de Nicaragua con Nestlé Word desde el año de 1986 y que asciende a la suma de US\$ 255, 579.99 proveniente de pedidos de leche no cancelados.
- b) Pago en efectivo en dólares norteamericanos por la suma de US\$ 182,533.18 (ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y tres dólares con 18/100) al momento de la suscripción del convenio o de la cesión de las acciones.
- c) Cancelación en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de US\$ 121,688.77 (ciento veintiún mil seiscientos ochenta y ocho con 77/100) conforme el tipo de cambio vigente a la fecha de cancelación.

Artículo 5.-En caso fuese necesario, autorizase desde ahora al Señor Procurador General de Justicia de la República de Nicaragua, para comparecer ante el Notario Público en cualquier acto a que se refiera el presente Acuerdo donde se requiera su intervención, a fin de firmar los documentos pertinentes, avalando a nombre del Estado la operación a que este acto se refiere.

Artículo 6.-Sirva la Certificación del presente Acuerdo y de la toma de posesión del Señor Ministro de Finanzas, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación y celebrar los actos correspondientes.

Artículo 7.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**,
Presidente de la República de Nicaragua.